

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Monclova

Recurrente: Juan García

Expediente: 343/2014

Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 343/2014, promovido por Juan García, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Monclova, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha once (11) de septiembre del año dos mil catorce, Juan García, presentó vía Infocoahuila ante el sujeto obligado, solicitud de acceso a la información número de folio 00341514, en la cual expresamente requería:

"Permisos, autorizaciones, documentación y normatividad necesaria para apertura de sucursales bancarias, oficina bancaria, casa de bolsa, y arrendadora. (Se requiere documentacion normatividad y permisos que solicita en Monclova no la SHCP o la CNBV)." (sic)

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha primero (01) de octubre del año dos mil catorce, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:



TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha dos (02) de octubre del año dos mil catorce, fue recibido por medio del sistema infocoahuila el recurso de revisión que promueve Juan García, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

“me decían que se anexaba respuesta en formato electrónico pero no se adjunto ningún archivo, se anexa documento adjunto con más información.. (sic)”

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha seis (06) de octubre del año dos mil catorce, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/1698/14, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 126 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 343/2014, y lo

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día siete (07) de octubre del año dos mil catorce, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Ayuntamiento de Monclova, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

SEXTO.- RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil catorce, mediante escrito recibido en las oficinas del Instituto, el sujeto obligado, formuló la contestación al recurso de revisión en los siguientes términos:



Monclova, Coahuila a 30 de Septiembre del 2014

LIC. CLAUDIA FERNANDEZ GOMEZ
SECRETARIA TECNICA-UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a la vez le envío anexo a este oficio la información para dar respuesta al oficio 104 de la solicitud número de folio **00341514** del C. JUAN GARCIA.

Le informamos que los permisos que solicita la Presidencia Municipal de Monclova Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para el tipo de oficina bancaria son los siguientes:

- Licencia de uso de suelo, se anexan requisitos y formatos
- Licencia de funcionamiento, se anexan requisitos y formatos, si se cumple con todos los requisitos de la licencia de funcionamiento ya no es necesaria la licencia de uso de suelo.
- Licencia de construcción, en caso de que se inicie con la construcción o remodelación de un local para su negocio y/o establecimiento

Esperando que esta información le sea de utilidad para cualquier duda y/o aclaración quedo de Usted

ATENTAMENTE

ING. ALFREDO PAREDES LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
"POR UN MONCLOVA PROSPERO Y CON PORVENIR"



**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO**

**REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DICTAMEN DE
USO DE SUELO**



DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- 1 - ORIGINAL DE LA SOLICITUD TIPO DIRIGIDA A LA VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
- 2 - COPIA SIMPLE DEL TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
- 3 - COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO EN CURSO
- 4 - COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. DICHA SOLICITUD NO DEBERA TENER MAS DE 3 MESES DESDE SU FECHA DE EXPEDICION.
- 5 - CUATRO COPIAS DEL CROQUIS FIRMADAS Y/O SELLADAS POR EL PROPIETARIO HECHO A COMPUTADORA (INDICADO AL FINAL DE ESTA FORMA Y ANEXADO CUANDO SOLICITA EL TRAMITE)
- 6 - COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PROPIETARIO POR AMBOS LADOS
- 7 - CARPETA PARA ENTREGAR EL TRAMITE

DEBERA INDICAR: LOCALIZACION DEL PREDIO, SUPERFICIE TOTAL Y MEDIDAS

El formulario contiene un croquis de un terreno rectangular con las siguientes especificaciones:

- Medidas: 100 m por los cuatro lados.
- Superficie: SUP. 1,000.00 M².
- Sección: Sección 10.
- Subsección: Subsección 10.
- Parcela: Parcela 10.

En la parte inferior del formulario, se encuentran los campos para:

- USO AUTORIZADO
- NOMBRE DEL REGISTRANTE
- FECHA



**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO**



REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- 1 - SOLICITUD MULTIPLE DIRIGIDA A LA VENTANILLA UNICA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO LLENADA Y FIRMADA POR EL PROPIETARIO
- 2 - COPIA DE IDENTIFICACION DEL SUPUESTO REPRESENTANTE LEGAL
- 3 - COMPROBANTE DE DOMICILIO MAS RECIENTE (DE PREFERENCIA DEL SIMAS)
- 4 - COPIA SIMPLE DE LAS ESCRITURAS INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
- 5 - COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO EN CURSO
- 6 - COPIA DE LA INSCRIPCION DE LA S.H.C.P.
- 7 - COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DICHA SOLICITUD NO DEBERA TENER MAS DE 3 MESES DESDE SU FECHA DE EXPEDICION
- 8 - USO DE SUELO ACTUALIZADO
- 9 - ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA
- 10 - NUMERO OFICIAL
- 11 - VISTOS BUENOS DE
 - PROTECCION CIVIL
 - ECOLOGIA MUNICIPAL
 - SALUD MUNICIPAL (EN CASO DE VENTA DE ALIMENTOS)
 - VALIDAD
- 12 - CROQUIS ILUSTRATIVO DE LA UBICACION
 - DEBERA INDICAR LOCALIZACION DEL PREDIO SUPERFICIE TOTAL Y MEDIDAS ACTUALES SUPERFICIE
- 13 - 4 FOTOGRAFIAS
 - 2 DEL INTERIOR DEL PREDIO
 - 2 DEL EXTERIOR DEL PREDIO MOSTRANDO ESTACIONAMIENTO



**R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA 2014-2017
DESARROLLO URBANO**



VENTANILLA UNICA

FORMATO UNICO

MONCLOVA, COAHUILA, A _____ DE _____ DEL 20_____

NOMBRE DE D.R.O. _____ REG. D.R.O. MUNICIPAL _____
 TEL. _____
 DOMICILIO DE NOTIFICACION CALLE: _____ NO. _____
 COLONIA _____ MUNICIPIO _____ C.P. _____

DATOS DEL TRAMITE
 PROPIETARIO: _____ TEL. _____
 SOLICITANTE: _____ TEL. _____
DATOS DE NOTIFICACION
 CALLE: _____ NO. _____ NO. _____
 COLONIA _____ LOCALIDAD _____
 C.P. _____
DATOS DEL PREDIO
 CALLE _____ NO. _____ LOTE _____ VZA _____
 ENTRE CALLES _____ Y _____
 COLONIA _____ CLAVE CATASTRAL _____
 SUPERFICIE TOTAL (PREDIO) _____ COMERCIAL _____ HABITACIONAL _____
 AREA A CONSTRUIR: _____ M2 INDUSTRIA _____
 ANOTE CLARAMENTE LO QUE PRETENDE CONSTRUIR: _____

TRAMITE SOLICITADO

<input type="checkbox"/> LICENCIA FUNCIONAMIENTO	<input type="checkbox"/> INST. ANUNCIO	<input type="checkbox"/> FRACCIONAMIENTO	<input type="checkbox"/> RELOCACION
<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> REFERENDO ANUAL D.R.O.	<input type="checkbox"/> RECTURA DE PAVIMENTO	<input type="checkbox"/> INST. ANTENAS
<input type="checkbox"/> FUSION	<input type="checkbox"/> SUBDIVISION	<input type="checkbox"/> DEMOLICION	<input type="checkbox"/> ALINEAMIENTO
<input type="checkbox"/> USO DE SUELO	<input type="checkbox"/> REFERENDO ANUAL D.R.O.	<input type="checkbox"/> AMPLIACION Y/O REFORMULACION	<input type="checkbox"/> TERMINACION DE OBRA
<input type="checkbox"/> PROYECTIVA	<input type="checkbox"/> OTRO		

OBSERVACIONES: _____

CROCQUIS: _____

PROTESTO QUE LA INFORMACION AQUÍ PROPORCIONADA ES AUTENTICA Y QUE ESTOY FACULTADO LEGALMENTE PARA REALIZAR ESTE TRAMITE

NOMBRE Y FIRMA DEL RECIBIDO _____ NOMBRE Y FIRMA DEL D.R.O. _____ NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO _____ SELLO _____

EL TRAMITE SOLICITADO ANTE ESTA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO NO PODRA EXCEDER DE 10 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA FOLIOFOTOCOPIA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 45 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día primero (01) de octubre del año dos mil catorce, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día dos (02) de octubre del año dos mil catorce y concluyó el día veintidós (22) de octubre del año dos mil catorce, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día dos (02) de

octubre del año dos mil catorce, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

TERCERO.- Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- La solicitud del hoy recurrente se conforma de la siguiente petición: *Permisos, autorizaciones, documentación y normatividad necesaria para apertura de sucursales bancarias, oficina bancaria, casa de bolsa, y arrendadora. (Se requiere documentacion normatividad y permisos que solicita en Monclova no la SHCP o la CNBV.)* (sic).

A lo que el sujeto obligado expresa en el sistema infocoahuila "se anexa respuesta en formato electrónico".

Por lo cual el recurrente se inconforma alegando "me decian que se anexaba respuesta en formato electronico pero no se adjunto ningun archivo"

QUINTO.- El hoy recurrente se inconforma alegando que no se adjunta la información.

Al ingresar al sistema Infocoahuila se observa que en el apartado de respuesta no contiene adjunto ningún tipo de información.

En su escrito de contestación el sujeto obligado informa cuales son los permisos que Presidencia Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para el tipo de oficina bancaria solicitan.

Los artículos 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza expresan:

Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

Tomando en cuenta que la contestación no es el momento procesal pertinente para dar respuesta a una solicitud de información con fundamento en los artículos, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es prudente modificar la respuesta entrega por el sujeto obligado y se le instruye a que ponga a disposición del hoy recurrente la información entregada en la contestación del presente recurso de revisión.

En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 19, 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modificar la respuesta entrega por el sujeto obligado y se le instruye a que ponga a disposición del hoy recurrente la información entregada en la contestación del presente recurso de revisión de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila..

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 100, 101, 124 127 fracción II, 133, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE MODIFICA** la respuesta entrega por el sujeto obligado y se le instruye a que ponga a

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1067
www.ical.org.mx

disposición del hoy recurrente la información entregada en la contestación del presente recurso de revisión de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

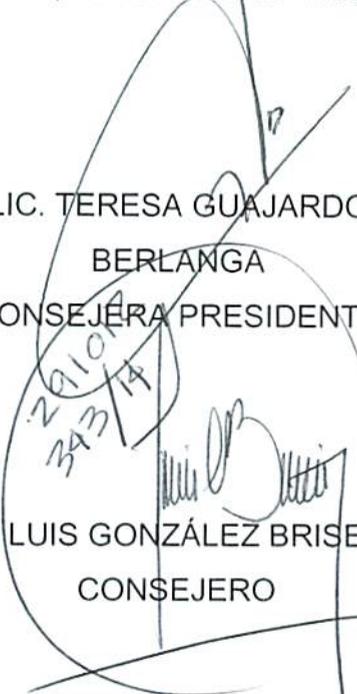
TERCERO.- Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la Ley en la materia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014), en el municipio de

Saltillo, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.


JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO INSTRUCTOR


LIC. TERESA GUAJARDO
BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO


LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO


C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELÉNDEZ
CONSEJERO


JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

HOJA DE FIRMAS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 343/14. .- SUJETO OBLIGADO. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA. RECURRENTE- JUAN GARCIA. CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- JESÚS HOMERO FLORES MIER